

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9574773
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 horas de tiempo transcurrido (17/06/2026 13:32:23(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	2830-2026
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE TOKEN CERTIFICADOS DIGITALES PARA INGRESAR AL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA - SIFF NACIÓN II, TRANSACCIONES PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE UARIV Y FRV
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 23:59 *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☒ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	01/01/2027 0:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	30/06/2027 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

	UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1 Recomendación (es)
	COLOMBIA, Bogotá	
	★★★★★	

Información del Proveedor contratista

	CAMERFIRMA
	Software
	COLOMBIA, Bogotá
	Número de documento 901312112

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CAMERFIRMA	BANCO DAVIVIENDA	Ahorros	472970066735

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor	
Aprobado por: JOSÉ FERNANDO MEDINA TOLOSA	Fecha de aprobación: 17/06/2026 16:48:48 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal	
Aprobado por: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA	Fecha de aprobación: 17/06/2026 17:24:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	UARIV-IP-003-2026
Título de la oferta	CAMERFIRMA AUARIV - 12.06.2026
Cuantía del contrato	5.717.950 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	--	---

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Si☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Si☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?
Garantías por lotes, grupos o etapas
Seriedad de la oferta

☒Si☐No
☐Si☒No
☒Si☐No

10,00

10,00

10,00

10,00

Cumplimiento

☒Cumplimiento del contrato
☒% del valor del contrato
☐Valor de la garantía
☒Calidad del servicio
☒% del valor del contrato
☐Valor de la garantía
☒Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
☒% del valor del contrato
☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde)

Fecha de vigencia (hasta)

Fecha de vigencia (desde)

Fecha de vigencia (hasta)

Fecha de vigencia (desde)

Fecha de vigencia (hasta)

Fecha de vigencia (desde)

Fecha de vigencia (hasta)

1 día de tiempo transcurrido (16/06/2026 12:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

31/12/2027 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1 día de tiempo transcurrido (16/06/2026 12:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

31/12/2027 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1 día de tiempo transcurrido (16/06/2026 12:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

31/12/2027 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual
Fecha límite para entrega de garantías:

☐Si☒No
2 horas para terminar (17/06/2026 19:30:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.20078619	Seriedad de la oferta	-	991.389,00 COP	-	20/09/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9574773
Proveedor CAMERFIRMA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombbre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones Carrera 85 D No. 46 A 65, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, D.C.
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Carrera 85 D No. 46 A 65, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, D.C.
Código postal

Grados (°) **Minutos (')** **Segundos (")**

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BOGOTA D.C	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1	COI.PQCNTR.9574773	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
1.1								
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43233200	Adquisición de token certificados digitales para ingresar al aplicativo del ministerio de hacienda - SIIF Nación II, transacciones presupuestal, financiera y contable UARIV Y FRV	1,00	UN	9.913.890,00	5.717.950,00	9.913.890,00	5.717.950,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ ACEPTACIÓN OFERTA No. 2830-2026 TOKENS.pdf	ACEPTACIÓN OFERTA No. 2830-2026 TOKENS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar Guardar y notificar
Supervisor		 Tipo de documento	Número de documento	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	---------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombbre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☒ Si☐ No *

5.717.950

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Si☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Si☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Si☒ No *

Recursos de Crédito

☐ Si☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Si☒ No *

Total

5.717.950

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☒ Si☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora

41-04-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado		
☐	18626	CDP	Generado	12.360.000 COP	5.717.950 COP	41-04-00	Validado	Editar

Saldo de CDP

12.360.000 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

5.717.950 COP

Última consulta a SIIF

No se ha iniciado

Fecha de consulta SIIF

17/06/2026 16:00

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

0 COP

Saldo de compromisos AVF

0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-



Unidad para
las Víctimas

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2830-2026
PROCESO MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-003-2026

Señores

CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.312.112-4

JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA

C.C. 79.421.621 de Bogotá

Representante Legal

Correos electrónicos: comercial@colombia.camerfirma.com; juridico@colombia.camerfirma.com

Calle 37 No. 16 - 29

Bogotá D.C.

Respetados,

Entre la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto, nombrado Jefe de la Oficina Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte, y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.312.112-4, representada legalmente por **JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.621 de Bogotá, conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. UARIV-IP-003-2026, encontrándose habilitada de acuerdo con el Informe Final de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día 17 de junio de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

En consecuencia, una vez verificado el estricto cumplimiento de la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. UARIV-IP-003-2026, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante "LA UNIDAD") procede a la aceptación formal de la oferta presentada por CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S. (en adelante "EL CONTRATISTA"). Dicha oferta, radicada a través de la plataforma de Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 12 de junio de 2026, se entiende incorporada como parte integral e inescindible del presente acto administrativo, junto con el Estudio Previo que soporta la necesidad y oportunidad de la contratación, y la mencionada Invitación Pública, constituyendo el marco contractual vinculante para las partes.

Adicionalmente **LA UNIDAD**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta se regirá por las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE TOKEN CERTIFICADOS DIGITALES PARA INGRESAR AL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA – SIFF NACIÓN II, TRANSACCIONES PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE UARIV Y FRV.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV requiere adquirir setenta y nueve (79) certificados digitales de Función Pública en HSM – HARDWARE SECURITY MODULE y un (1) certificado de firma digital de

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

persona jurídica, necesarios para garantizar el acceso seguro y la firma digital de transacciones en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II.

Dentro de los setenta y nueve (79) certificados de Función Pública, se incluye un (1) certificado de firma digital destinado a la Subdirección de Valoración y Registro para el cargue de la información de víctimas del conflicto armado al sistema PISIS (Plataforma de Intercambio de Información del Sector Salud) del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los ochenta (80) certificados digitales en total serán utilizados por los servidores públicos y contratistas autorizados para operar el SIIF Nación y el aplicativo PISIS (Plataforma de Intercambio de Información del Sector Salud), conforme a los perfiles asignados. Este número cubre la demanda operativa actual y futura de la entidad, incluyendo rotaciones de personal, asegurando la continuidad del servicio.

El certificado de firma digital de persona jurídica se requiere para que el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV pueda cumplir con la obligación de emitir facturación electrónica ante la DIAN, conforme a lo exigido por la normativa vigente.

La vigencia de cada certificado digital, tanto de función pública como de persona jurídica, será de un (1) año contado a partir de su activación, y deberán cumplir con las condiciones técnicas y normativas exigidas por el SIIF Nación.

NOTA: El alcance y las actividades se desarrollarán de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; previa suscripción del acta de inicio.

Nota: El servicio técnico, la custodia y el soporte asociados permanecerán vigentes hasta la expiración del último certificado activado o del último token en uso, el término de vigencia de dichos servicios se computará a partir de la fecha de activación de cada certificado o token, y no desde la fecha de adquisición.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.717.950)**, incluido impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos de la contratación.

PARÁGRAFO: Para soportar el presente contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Entidad, que se relaciona a continuación:

CDP	Dependencia	Rubro	Valor CDP
18626	Grupo de Gestión Financiera y Contable	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, COTABILIDAD E INFORMATICA	\$ 12.360.000,00

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante un (1) único pago, por el valor total de los certificados adquiridos, una vez cumplidas todas las condiciones contractuales, y previa verificación de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato y dejados en custodia del proveedor, incluidos todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos

y demás tributos a que haya lugar. Los certificados se activarán progresivamente por la entidad, conforme a los requerimientos del supervisor, y su vigencia será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de cada uno.

El pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en el proceso de selección, y estará condicionado al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y contractuales, así como a la disponibilidad de PAC y la expedición de la obligación y orden de pago en el sistema SIIF Nación.

PARAGRAFO PRIMERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO

1. Factura electrónica:

Factura validada previamente por la DIAN, emitida a nombre de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, el Decreto 2242 de 2015, el Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020 y la Directiva Presidencial 009 de 2020. Esta deberá ser remitida al correo electrónico del supervisor autorizado ante la DIAN, e incluir el anexo que discrimine los bienes y/o servicios facturados.

2. Formato de trámite de pago:

Formato expedido por el supervisor del contrato, correspondiente al trámite de pago de convenio o proveedores.

3. Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales:

Certificación expedida por contador público o revisor fiscal (según aplique), en la que se certifique que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

4. Acta de recibido a satisfacción:

Acta suscrita por el supervisor del contrato, en la que se confirme la entrega efectiva de los certificados digitales, especificando fecha, hora, lugar y cantidad entregada.

5. Carta de custodia:

Documento emitido por la entidad certificadora en el que se comprometa a entregar los certificados digitales (token) conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, indicando que cada uno tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación. Esta carta deberá incluir una cláusula de garantía de entrega incluso en caso de fusión, liquidación o cualquier evento que comprometa la continuidad jurídica de la entidad certificadora.

6. Registro Único Tributario – RUT actualizado:

Copia del RUT donde conste la obligación de facturación electrónica, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 009 de 2020.

7. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. - GENERALIDADES PARA EL PAGO

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá presentar una única factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución, en la que se relacionen los bienes y servicios efectivamente prestados, detallando su descripción, cantidades, valor unitario, subtotales por concepto, el IVA (cuando aplique) y el valor total. La factura deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, las disposiciones vigentes en materia de facturación electrónica y estar acorde con la condición tributaria del contratista.

NOTA 2: La facturación se realizará teniendo en cuenta solamente los servicios aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Unidad. Únicamente se reconocerán los valores correspondientes a los bienes y servicios que hayan sido efectivamente prestados por el CONTRATISTA previo informe y autorización del supervisor.

NOTA 3: El pago se efectuará en un único desembolso, a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Entidad, y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término para la aceptación de la factura deberán cumplirse dentro del plazo de sesenta (60) días previsto para realizar el pago.

NOTA 4: Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 5: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 6: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 7: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

NOTA 8: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 9: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 10: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el

aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública, estudios previos y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades propias del objeto contractual, adoptando las acciones técnicas pertinentes orientadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–.
7. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual cuando aplique.
8. Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.
9. El contratista deberá prevenir la generación de residuos y, en caso de producirse, se debe asegurar su gestión conforme a lo establecido en la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de igual manera, deberá dar cumplimiento a los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo conforme a la Resolución 1675 de 2013, mantener contrato vigente con gestores autorizados para la disposición final de residuos peligrosos y establecer acuerdos con recicladores certificados, según el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.6.1.1.3 y 2.2.6.1.3.3 o aquella que la modifique.
10. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique.
11. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de



Unidad para las Víctimas

impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.

12. Prevalecer, cuando resulte técnica y operativamente viable en el marco del objeto contractual, la adopción de actividades orientadas a la reducción de la huella de carbono, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las emisiones de gases de efecto invernadero, en especial la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015 y 2026.
13. El contratista deberá aplicar el principio de responsabilidad extendida del productor, conforme a lo dispuesto en la Ley 1672 de 2013 y su reglamentación mediante el Decreto 284 de 2018, garantizando que los productos utilizados o entregados en la ejecución contractual, susceptibles de convertirse en residuos posconsumo, cuenten con mecanismos para su recolección, tratamiento y disposición final ambientalmente segura.
14. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
15. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en tramamiento que pudieran presentarse.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato según corresponda.
17. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus obligaciones obtenga.
18. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
19. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
20. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
21. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
22. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019 y Circular 027 de 2026 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UARIV en Liquidación por conducto del supervisor o interventor del contrato.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto contractual



Unidad para
las Víctimas

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Remitir a la UARIV, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato, los certificados digitales de Función Pública tipo HSM (Hardware Security Module) mediante correo electrónico oficial, adjuntando el archivo correspondiente y la constancia de entrega en formato digital.
2. Enviar, por medio electrónico, el certificado de firma digital de persona jurídica requerido para facturación electrónica, en archivo comprimido y dentro del mismo plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud del supervisor.
3. Suscribir acuerdo de custodia digital con una vigencia de un (1) año, mediante firma electrónica o correo institucional autorizado, dejando constancia de que los certificados permanecerán bajo custodia de la entidad certificadora hasta su activación, sin perjuicio de que la vigencia de cada certificado comience a contar a partir de su activación individual.
4. Garantizar que el servicio de certificación incluya los componentes de firma digital requeridos, plenamente compatibles con sistemas operativos Windows 10 o superiores, entregados por medios electrónicos junto con manuales, drivers y herramientas necesarias para su uso.
5. Asegurar la disponibilidad continua (7x24x365) de la plataforma, software o aplicativo que permita estampar firmas digitales, consultar certificados, y facilitar el acceso a la información asociada sin interrupciones.
6. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato, el cual será de hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin perjuicio de que el servicio técnico, la custodia y soporte asociados continúen vigentes hasta el vencimiento del último certificado activado.
7. Brindar capacitación virtual o presencial, según lo requiera la entidad, a coordinadores y usuarios del SIIF Nación, sobre los procedimientos administrativos y técnicos asociados al ciclo de vida de los certificados digitales.
8. Prestar soporte técnico desde la asignación hasta el vencimiento de cada certificado, incluyendo la instalación, activación, vinculación al SIIF Nación, y resolución de incidentes, en coordinación con el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la UARIV. El soporte deberá estar disponible los 8x5 complementado con monitoreo automatizado 24/7 y mecanismos de alerta para eventualidades críticas, alineada con la jornada laboral ordinaria. Siempre que nos garantice la continuidad del servicio, la atención oportuna de incidentes y la eficiencia en el uso de recursos.
9. Proveer una plataforma virtual que permita al supervisor del contrato consultar y gestionar la información de los certificados digitales (fecha de emisión, vencimiento, revocación, reposición, certificados activos, cupo disponible, entre otros).
10. Responder por la reposición inmediata y sin costo de cualquier certificado que presente fallas técnicas, incompatibilidad con el SIIF Nación o incumplimiento de los requisitos normativos, manteniendo la misma vigencia restante del certificado original.
11. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de certificación digital, incluyendo lo dispuesto por la Ley 527 de 1999, el Decreto 333 de 2014, las disposiciones del ONAC y los requerimientos de la Administración SIIF Nación.
12. Garantizar que el sistema permita gestionar de forma remota y en línea los siguientes trámites: Solicitud de nuevos certificados digitales. Seguimiento y trazabilidad de certificados tipo HSM expedidos. Revocación, reposición o reemisión de certificados. Control de cupos disponibles.
13. Implementar mecanismos de seguridad que garanticen la confidencialidad y privacidad de la información transmitida, mediante cifrado de datos y control de llaves criptográficas, asegurando que solo los usuarios autorizados puedan acceder a la información.
14. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor del contrato o la persona asignada por el mismo, un informe consolidado en formato digital sobre el estado y gestión de los certificados digitales, que incluya estadísticas de uso, fechas de emisión y vencimiento, certificados activos, revocados o reemplazados, y cualquier novedad operativa relevante.

15. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como las instrucciones impartidas por el supervisor y las exigencias legales y contractuales aplicables.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: En Desarrollo del Contrato son obligaciones de la UNIDAD, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.
2. Verificar que los bienes y/o servicios adquiridos cumplan con lo requerido por la UNIDAD y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46 A – 65, Complejo Logístico San Cayetano.

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad o de quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto de LA UNIDAD.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
- b) Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- c) Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- d) Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
- e) Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f) Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- g) Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- h) Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Gasto podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesario efectuar una modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación de supervisión se hace al cargo que ostenta en la Entidad, por lo cual, en caso de una fata temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones,

las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna por estas eventualidades.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, para los efectos de la supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del objeto a desarrollar, y que, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **LA UNIDAD**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
7. Conoce y acepta la Propuesta Económica – Formato 9, la cual se aplicará en la ejecución del contrato.
8. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIDAD** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **LA UNIDAD** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **LA UNIDAD** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado a **LA UNIDAD**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA**, ni el personal a su cargo y **LA UNIDAD**, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad de los servicios, **LA UNIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual **LA UNIDAD** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **LA UNIDAD** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a **LA UNIDAD**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA UNIDAD** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **LA UNIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incursos en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobrevenida sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **LA UNIDAD** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIDAD** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **LA UNIDAD** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **LA UNIDAD** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **LA UNIDAD**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **LA UNIDAD** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **LA UNIDAD**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **LA UNIDAD**, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita a **LA UNIDAD** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **LA UNIDAD**, de conformidad con sus normas y reglamentos internos para el efecto.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **LA UNIDAD** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **LA UNIDAD** continuará siendo el único responsable ante **LA UNIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **LA UNIDAD** de la celebración de subcontratos. En todo caso, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIDAD**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de **LA UNIDAD** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS de la invitación pública del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución de una garantía de cumplimiento y de una póliza de responsabilidad civil extracontractual a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de **LA UNIDAD**, con ocasión de la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo

señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos y condiciones:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	TOTAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del contrato, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10%		El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%		El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del contrato

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Unidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Nota 8: Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **LA UNIDAD** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD**.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **LA UNIDAD**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar así:

A LA UNIDAD:	En Bogotá D.C. Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano Tel: (+57) 601 4325400 Correo electrónico: servicioalc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co
EL CONTRATISTA:	En Bogotá D.C. Dirección: Calle 37 No. 16 - 29 Tel: (601) 7448636 - 3052986580 Correos electrónicos: comercial@colombia.camerfirma.com ; juridico@colombia.camerfirma.com

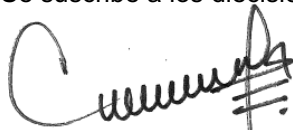
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **LA UNIDAD** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **LA UNIDAD** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la Propuesta presentada por **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del contrato.

Se suscribe a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.



CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Jose Angel Roa Aroca – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Katherine Marrugo Saldarriaga – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (e)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

hdymoreno

41-04-00

30/01/2026 12:00:00 p. m.

YISETH VANESA MORENO DAZA

UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	18626	Fecha Registro:	2026-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	12.360.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	12.360.000,00	Saldo x Comprometer:	12.360.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19126	Fecha Registro:	2026-01-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000-08-06 UARIV Grupo de Gestión Financiera	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	10	CSF						
					Total:	12.360.000,00	0,00	12.360.000,00	12.360.000,00	0,00
Objeto:	TOKEN CERTIFICADOS DIGITALES PARA INGRESAR AL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA - SIIF NACIÓN II, TRANSACCIONES PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE UARIV Y FRV									

Firma Responsable

GONZALEZ ROJAS CARLOS
ALBERTO
2026.01.30 14:53
Bogota D.C, Colombia